



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 NOV 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3789 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- el convenio denominado "**Modificación de Convenio**", suscrito con fecha 11 de junio de 2024, entre la **Dirección de Educación Pública** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio denominado "**Modificación de Convenio**", celebrado entre la **Dirección de Educación Pública** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 11 de junio de 2024, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

30 OCT 2024
30 OCT 2024

En Santiago, a 11 de junio de 2024, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director con Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección". y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT: - 73.568.600-3, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Freddy Antonio Ramirez Villalobos, ambos domiciliados en Santa Laura N° 567, comuna de Concón. Región de Valparaíso, se conviene lo siguiente:

PRIMERA. - La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública". Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública". Subtítulo 33, Ítem 08.-Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07. letra a). consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales. regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Por su parte, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022. en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública". Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03. Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 08, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a). consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios y/o suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados

por la Dirección de Educación Pública. La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

Asimismo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública". Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 09, letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

SEGUNDA. - En el contexto de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, con fecha 8 de noviembre de 2021 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN**". **RBD: 12.332**, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2. de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de Concón, Región de Valparaíso.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 32, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 14 de enero de 2022, y mediante Decreto Alcaldicio N° 613 de 14 de marzo de 2022.

TERCERA. De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 613, de 2022, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el plazo venció el 14 de marzo de 2024.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

CUARTA. - En el contexto anterior, mediante Ordinario N° 405 de 5 de marzo de 2024, la Sostenedora solicitó aumentar el plazo de ejecución del convenio informando que la licitación pública con ID 2597-9-LR24 se encuentra en proceso con oferentes elegibles, y en condiciones de adjudicar, pero para ello requiere se aumente el plazo de ejecución del proyecto. Luego, mediante Ordinario N° 123/2024 de 10 de mayo de 2024, la Sostenedora complementó

3300 0607 2024

su solicitud de aumento de plazo de ejecución del convenio informando que hubo tres licitaciones públicas previas, la primera con ID 2597-30-LR22 que se declaró desierta mediante Decreto Alcaldicio N° 3.030, de 11 de noviembre de 2022; la segunda con ID 2597-43-LR22 que se declaró desierta mediante Acta de Deserción de 16 de diciembre de 2022, y la tercera con ID 2597-62-LR23 que fue revocada mediante Decreto Alcaldicio N° 123, de 16 de enero de 2024. Agregó-además que, con el objeto de hacer más atractiva la oferta, el municipio ajustó el costo de los valores del proyecto y aportó recursos correspondientes a \$60.000.000.- lo que permitió que en la cuarta licitación se presentara un oferente y que el proyecto se encuentre en condiciones de ser adjudicado para lo cual se requiere de un aumento del plazo de ejecución.

Mediante Oficio N° 522, de 14 de mayo de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, remitió la solicitud de prórroga de la Sostenedora e informó que existe un certificado de disponibilidad presupuestaria N° 33 de 16 de enero de 2024 por el aporte adicional de recursos propios del sostenedor por el monto de \$60.000.000.-, y que el cuarto llamado de licitación pública se encuentra en condiciones de adjudicación a la espera del aumento de plazo solicitado, pronunciándose favorablemente respecto de la prórroga solicitada.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 506, de fecha 6 de junio de 2024, confirmó lo señalado por la sostenedora en cuanto a que se llevaron a cabo cuatro licitaciones para la ejecución del proyecto y que el cuarto se encuentra en condiciones de adjudicar, por lo que requieren una nueva prórroga del plazo para la ejecución del proyecto, para lo cual solicitan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 32 de 2022, proponiendo extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de enero de 2025.

QUINTA. - En atención a los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, y considerando además el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 32 de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día 31 de enero de 2025, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

SEXTA. - En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA. - La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón de don Freddy Antonio Ramírez Villalobos consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha 29 de junio de 2021, Rol N° 299-2021.

La designación de don Rodrigo Egaña Baraona como Director de Educación Pública, consta del Decreto Supremo N° 73 de 2024, del Ministerio de Educación.

OCTAVA. - La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

NOVENA. - El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno en poder de la sostenedora y, el otro, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

PMF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		30 OCT 2024

PLAN ZONADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
29 OCT 2024
RECIBIDO HORA: 12:30